



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 01-08-2023

Traslado N. 18

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2022-336	EJECUTIVO	VALERIA CUENCA MENDOZA	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA	LIQ CREDITO	02-08-2023	04-08-2023
2023-219	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	CAROLINA TAMAYO VALDES	NELSON ANDRADE MUÑOZ	EXCEPCIONES	02-08-2023	04-08-2023
2023-156	REGULACIÓN VISITAS	CARLOS HUGO CERQUERA CLAVIJO	LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS	EXCEPCIONES	02-08-2023	04-08-2023
2022-365	UNIÓN MARITAL DE HECHO	GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	ZUBIELA LOSADA GASCA	EXCEPCIONES	02-08-2023	09-08-2023
2018-041	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA	JESÚS MANCHOLA PERDOMO	LIQ CREDITO	02-08-2023	04-08-2023

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 01-08-2023.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

RAD: 41001311000220220033600 (2022-336) / MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

GERSON ESCANDON <abogadoescandon@gmail.com>

Jue 6/07/2023 2:43 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

Memorial Allega Liquidación del Crédito y anexos.pdf;

Distinguido

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO	Declarativo especial de familia – cobrar cuota de alimentos
EJECUTANTE	VALERIA CUENCA MENDOZA
EJECUTADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
RADICACIÓN JUDICIAL	41001311000220170043700 (2017-437)
CONTENIDO DEL ESCRITO	Memorial allega liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Respetado Doctor(a):

Se dirige a usted(es): **GERSON EDUARDO CORDOBA ESCANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.075.234.276, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número: 224242, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; domiciliado en forma única y permanente en la ciudad de Neiva (Huila), con dirección física para notificaciones en la Carrera 10 # 3 – 35 de la ciudad de Neiva (Huila), con correo electrónico: abogadoescandon@gmail.com ; actuando en ésta oportunidad en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante, con el proposito de **ALLEGAR** ante su señoría, la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad al memorial adjunto.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Distinguido

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO	Declarativo especial de familia – cobrar cuota de alimentos
EJECUTANTE	VALERIA CUENCA MENDOZA
EJECUTADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
RADICACIÓN JUDICIAL	41001311000220170043700 (2017-437)
CONTENIDO DEL ESCRITO	Memorial allega liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Respetado Doctor(a):

Se dirige a usted(es): **GERSON EDUARDO CORDOBA ESCANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.075.234.276, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número: 224242, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; domiciliado en forma única y permanente en la ciudad de Neiva (Huila), con dirección física para notificaciones en la Carrera 10 # 3 – 35 de la ciudad de Neiva (Huila), con correo electrónico: abogadoescandon@gmail.com ; actuando en ésta oportunidad en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante, con el proposito de **ALLEGAR** ante su señoría, la correspondiente liquidación del crédito, la cual se resume así:

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 8.628.983,24
SALDO INTERESES	\$ 2.186.365,34
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 10.815.348,58
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$ 1.056.000,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

ANEXO: Detallado de la liquidación generada por el software liquisoft.



No siendo otro el motivo de la presente, agradezco de antemano toda la atención brindada, quedando a la espera de pronta y favorable respuesta de la presente.

Con toda atención,


Gerson Eduardo Córdoba Escandón

C.C. 1.075.234.276
T.P. 224242 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura
- ABOGADO -



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	VALERIA VS FRANCISCO
DEMANDANTE	VALERIA MENDOZA CUENCA
DEMANDADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-05	2021-09-05	1	25,79	363.410,00	363.410,00	228,48	363.638,48	0,00	228,48	363.638,48	0,00	0,00	0,00
2021-09-06	2021-09-30	25	25,79	0,00	363.410,00	5.711,91	369.121,91	0,00	5.940,39	369.350,39	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-04	4	25,62	0,00	363.410,00	908,67	364.318,67	0,00	6.849,06	370.259,06	0,00	0,00	0,00
2021-10-05	2021-10-05	1	25,62	363.410,00	726.820,00	454,34	727.274,34	0,00	7.303,40	734.123,40	0,00	0,00	0,00
2021-10-06	2021-10-31	26	25,62	0,00	726.820,00	11.812,77	738.632,77	0,00	19.116,17	745.936,17	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-04	4	25,91	0,00	726.820,00	1.835,41	728.655,41	0,00	20.951,58	747.771,58	0,00	0,00	0,00
2021-11-05	2021-11-05	1	25,91	363.410,00	1.090.230,00	688,28	1.090.918,28	0,00	21.639,86	1.111.869,86	0,00	0,00	0,00
2021-11-06	2021-11-30	25	25,91	0,00	1.090.230,00	17.206,98	1.107.436,98	0,00	38.846,84	1.129.076,84	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-04	4	26,19	0,00	1.090.230,00	2.780,15	1.093.010,15	0,00	41.626,99	1.131.856,99	0,00	0,00	0,00
2021-12-05	2021-12-05	1	26,19	363.410,00	1.453.640,00	926,72	1.454.566,72	0,00	42.553,70	1.496.193,70	0,00	0,00	0,00
2021-12-06	2021-12-31	26	26,19	0,00	1.453.640,00	24.094,62	1.477.734,62	0,00	66.648,32	1.520.288,32	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-04	4	26,49	0,00	1.453.640,00	3.744,72	1.457.384,72	0,00	70.393,03	1.524.033,03	0,00	0,00	0,00
2022-01-05	2022-01-05	1	26,49	400.000,00	1.853.640,00	1.193,79	1.854.833,79	0,00	71.586,82	1.925.226,82	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-31	26	26,49	0,00	1.853.640,00	31.038,50	1.884.678,50	0,00	102.625,32	1.956.265,32	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-04	4	27,45	0,00	1.853.640,00	4.928,85	1.858.568,85	0,00	107.554,17	1.961.194,17	0,00	0,00	0,00
2022-02-05	2022-02-05	1	27,45	400.000,00	2.253.640,00	1.498,11	2.255.138,11	0,00	109.052,28	2.362.692,28	0,00	0,00	0,00
2022-02-06	2022-02-28	23	27,45	0,00	2.253.640,00	34.456,58	2.288.096,58	0,00	143.508,86	2.397.148,86	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-04	4	27,71	0,00	2.253.640,00	6.041,85	2.259.681,85	0,00	149.550,71	2.403.190,71	0,00	0,00	0,00
2022-03-05	2022-03-05	1	27,71	400.000,00	2.653.640,00	1.778,55	2.655.418,55	0,00	151.329,26	2.804.969,26	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	VALERIA VS FRANCISCO
DEMANDANTE	VALERIA MENDOZA CUENCA
DEMANDADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-06	2022-03-22	17	27,71	0,00	2.653.640,00	30.235,43	2.683.875,43	0,00	181.564,69	2.835.204,69	0,00	0,00	0,00
2022-03-23	2022-03-23	1	27,71	0,00	2.653.640,00	1.778,55	2.655.418,55	0,00	183.343,24	2.836.983,24	0,00	0,00	0,00
2022-03-23	2022-03-23	0	27,71	0,00	1.780.983,24	0,00	1.780.983,24	1.056.000,00	0,00	1.780.983,24	0,00	183.343,24	872.656,76
2022-03-24	2022-03-31	8	27,71	0,00	1.780.983,24	9.549,38	1.790.532,62	0,00	9.549,38	1.790.532,62	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-04	4	28,58	0,00	1.780.983,24	4.907,98	1.785.891,22	0,00	14.457,35	1.795.440,59	0,00	0,00	0,00
2022-04-05	2022-04-05	1	28,58	400.000,00	2.180.983,24	1.502,57	2.182.485,81	0,00	15.959,92	2.196.943,16	0,00	0,00	0,00
2022-04-06	2022-04-30	25	28,58	0,00	2.180.983,24	37.564,27	2.218.547,51	0,00	53.524,19	2.234.507,43	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-04	4	29,57	0,00	2.180.983,24	6.192,90	2.187.176,14	0,00	59.717,09	2.240.700,33	0,00	0,00	0,00
2022-05-05	2022-05-05	1	29,57	400.000,00	2.580.983,24	1.832,18	2.582.815,42	0,00	61.549,27	2.642.532,51	0,00	0,00	0,00
2022-05-06	2022-05-31	26	29,57	0,00	2.580.983,24	47.636,57	2.628.619,81	0,00	109.185,84	2.690.169,08	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-04	4	30,60	0,00	2.580.983,24	7.553,91	2.588.537,16	0,00	116.739,75	2.697.723,00	0,00	0,00	0,00
2022-06-05	2022-06-05	1	30,60	400.000,00	2.980.983,24	2.181,15	2.983.164,40	0,00	118.920,91	3.099.904,15	0,00	0,00	0,00
2022-06-06	2022-06-30	25	30,60	0,00	2.980.983,24	54.528,86	3.035.512,10	0,00	173.449,77	3.154.433,01	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-04	4	31,92	0,00	2.980.983,24	9.053,39	2.990.036,63	0,00	182.503,16	3.163.486,40	0,00	0,00	0,00
2022-07-05	2022-07-05	1	31,92	400.000,00	3.380.983,24	2.567,05	3.383.550,29	0,00	185.070,21	3.566.053,45	0,00	0,00	0,00
2022-07-06	2022-07-31	26	31,92	0,00	3.380.983,24	66.743,36	3.447.726,60	0,00	251.813,57	3.632.796,81	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-04	4	33,32	0,00	3.380.983,24	10.658,26	3.391.641,50	0,00	262.471,83	3.643.455,07	0,00	0,00	0,00
2022-08-05	2022-08-05	1	33,32	400.000,00	3.780.983,24	2.979,81	3.783.963,05	0,00	265.451,64	4.046.434,88	0,00	0,00	0,00
2022-08-06	2022-08-31	26	33,32	0,00	3.780.983,24	77.474,98	3.858.458,22	0,00	342.926,62	4.123.909,86	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	VALERIA VS FRANCISCO
DEMANDANTE	VALERIA MENDOZA CUENCA
DEMANDADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-01	2022-09-04	4	35,25	0,00	3.780.983,24	12.516,80	3.793.500,04	0,00	355.443,42	4.136.426,66	0,00	0,00	0,00
2022-09-05	2022-09-05	1	35,25	400.000,00	4.180.983,24	3.460,25	4.184.443,49	0,00	358.903,66	4.539.886,91	0,00	0,00	0,00
2022-09-06	2022-09-30	25	35,25	0,00	4.180.983,24	86.506,17	4.267.489,41	0,00	445.409,83	4.626.393,07	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-04	4	36,92	0,00	4.180.983,24	14.402,07	4.195.385,31	0,00	459.811,90	4.640.795,14	0,00	0,00	0,00
2022-10-05	2022-10-05	1	36,92	400.000,00	4.580.983,24	3.944,98	4.584.928,23	0,00	463.756,89	5.044.740,13	0,00	0,00	0,00
2022-10-06	2022-10-31	26	36,92	0,00	4.580.983,24	102.569,59	4.683.552,83	0,00	566.326,48	5.147.309,72	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-04	4	38,67	0,00	4.580.983,24	16.419,91	4.597.403,16	0,00	582.746,39	5.163.729,63	0,00	0,00	0,00
2022-11-05	2022-11-05	1	38,67	400.000,00	4.980.983,24	4.463,42	4.985.446,66	0,00	587.209,81	5.568.193,05	0,00	0,00	0,00
2022-11-06	2022-11-30	25	38,67	0,00	4.980.983,24	111.585,38	5.092.568,62	0,00	698.795,19	5.679.778,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-04	4	41,46	0,00	4.980.983,24	18.942,02	4.999.925,26	0,00	717.737,21	5.698.720,45	0,00	0,00	0,00
2022-12-05	2022-12-05	1	41,46	400.000,00	5.380.983,24	5.115,79	5.386.099,03	0,00	722.853,00	6.103.836,24	0,00	0,00	0,00
2022-12-06	2022-12-31	26	41,46	0,00	5.380.983,24	133.010,58	5.513.993,82	0,00	855.863,58	6.236.846,82	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-04	4	43,26	0,00	5.380.983,24	21.209,51	5.402.192,75	0,00	877.073,09	6.258.056,33	0,00	0,00	0,00
2023-01-05	2023-01-05	1	43,26	464.000,00	5.844.983,24	5.759,60	5.850.742,84	0,00	882.832,69	6.727.815,93	0,00	0,00	0,00
2023-01-06	2023-01-31	26	43,26	0,00	5.844.983,24	149.749,59	5.994.732,83	0,00	1.032.582,27	6.877.565,52	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-04	4	45,27	0,00	5.844.983,24	23.931,76	5.868.915,00	0,00	1.056.514,04	6.901.497,28	0,00	0,00	0,00
2023-02-05	2023-02-05	1	45,27	464.000,00	6.308.983,24	6.457,89	6.315.441,13	0,00	1.062.971,93	7.371.955,17	0,00	0,00	0,00
2023-02-06	2023-02-28	23	45,27	0,00	6.308.983,24	148.531,52	6.457.514,76	0,00	1.211.503,45	7.520.486,69	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-04	4	46,26	0,00	6.308.983,24	26.301,63	6.335.284,88	0,00	1.237.805,08	7.546.788,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	VALERIA VS FRANCISCO
DEMANDANTE	VALERIA MENDOZA CUENCA
DEMANDADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-03-05	2023-03-05	1	46,26	464.000,00	6.772.983,24	7.059,00	6.780.042,24	0,00	1.244.864,09	8.017.847,33	0,00	0,00	0,00
2023-03-06	2023-03-31	26	46,26	0,00	6.772.983,24	183.534,08	6.956.517,32	0,00	1.428.398,17	8.201.381,41	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-04	4	47,09	0,00	6.772.983,24	28.653,95	6.801.637,19	0,00	1.457.052,11	8.230.035,36	0,00	0,00	0,00
2023-04-05	2023-04-05	1	47,09	464.000,00	7.236.983,24	7.654,24	7.244.637,48	0,00	1.464.706,35	8.701.689,60	0,00	0,00	0,00
2023-04-06	2023-04-30	25	47,09	0,00	7.236.983,24	191.355,98	7.428.339,23	0,00	1.656.062,34	8.893.045,58	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-04	4	45,41	0,00	7.236.983,24	29.704,93	7.266.688,17	0,00	1.685.767,27	8.922.750,51	0,00	0,00	0,00
2023-05-05	2023-05-05	1	45,41	464.000,00	7.700.983,24	7.902,37	7.708.885,61	0,00	1.693.669,63	9.394.652,87	0,00	0,00	0,00
2023-05-06	2023-05-31	26	45,41	0,00	7.700.983,24	205.461,49	7.906.444,73	0,00	1.899.131,12	9.600.114,36	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-04	4	44,64	0,00	7.700.983,24	31.163,82	7.732.147,06	0,00	1.930.294,95	9.631.278,19	0,00	0,00	0,00
2023-06-05	2023-06-05	1	44,64	464.000,00	8.164.983,24	8.260,38	8.173.243,62	0,00	1.938.555,32	10.103.538,56	0,00	0,00	0,00
2023-06-06	2023-06-30	25	44,64	0,00	8.164.983,24	206.509,41	8.371.492,66	0,00	2.145.064,74	10.310.047,98	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-04	4	44,04	0,00	8.164.983,24	32.669,18	8.197.652,42	0,00	2.177.733,91	10.342.717,16	0,00	0,00	0,00
2023-07-05	2023-07-05	1	44,04	464.000,00	8.628.983,24	8.631,43	8.637.614,67	0,00	2.186.365,34	10.815.348,58	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	VALERIA VS FRANCISCO
DEMANDANTE	VALERIA MENDOZA CUENCA
DEMANDADO	FRANCISCO EUSTORGIO MENDOZA CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$8.628.983,24
SALDO INTERESES	\$2.186.365,34

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$10.815.348,58
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$1.056.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

Carolina Tamayo <carolataval@hotmail.com>

Mar 11/07/2023 9:38 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nelson Andrade <namfer_10@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (759 KB)

CONTESTACION EXCEPCIONES AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA M.A.T.pdf;

Buenos días, por medio de la presente me permito dar respuesta a las excepciones presentadas por el demandado dentro del término de la referencia.

Sin otro particular

Atentamente,

CAROLINA TAMAYO VALDES



CAROLINA TAMAYO VALDES
ABOGADA ESPECIALISTA

Doctora
ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
E. S. D

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CAROLINA TAMAYO VALDES.
DEMANDADO: NELSON ANDRADE MUÑOZ.
RADICADO: 41001311000220230021900
ASUNTO: CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

CAROLINA TAMAYO VALDES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.303.320 expedida en Neiva (H), abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P 345.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial y en representación de mi hijo menor de edad **MARTIN ANDRADE TAMAYO**, actuando en mi condición de DEMANDANTE dentro del referido PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, de manera cordial y respetuosa, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho estando dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el demandado y/o de la contestación de la demanda, por parte del demandado **NELSON ANDRADE MUÑOZ**, oponiéndome a las pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome de la siguiente manera:

Primeramente aclaro que desde la separación que tuve con el señor Nelson Andrade Muñoz, nunca he intervenido de ninguna forma en su vida privada así cada uno optando por seguir su rumbo por caminos diferentes, en cuanto a las visitas dichas se vienen realizando cada vez que el demandado las solicita vía correo electrónico, aún más se realizan por fuera de lo establecido en el Acta del ICBF, en cuanto a las llamadas telefónicas el señor Nelson Andrade nunca realiza dichas llamadas telefónicas por lo cual no entiendo porque manifiesta el Apoderado del demandado que yo le cohíbo de ese derecho, cuando el señor Nelson solo se limita a enviar correos cuando quiere ver a su hijo, Señora Jueza yo como madre y profesional del Derecho solo quiero obtener lo justo para el bienestar de mi hijo.

AL PRIMERO: Me opongo al hecho narrado por el demandado, ateniendo a los dichos montos mayores a la cuota que ha sufragado, ya que el señor Nelson solo da lo que está estipulado en el Acta del ICBF, es cierto que la cuota para el año 2021 fue de ciento ochenta mil (\$180. 000.00) Pesos mensuales y que el menor para esa fecha era tan solo un bebe de 3 meses y que actualmente el menor tiene 2 años y 7 meses cambiando por completo sus necesidades básicas a lo largo de su crecimiento y desarrollo, por lo cual se acude a esta instancia para que dicha cuota se ajuste a sus necesidades actuales del menor.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

Correo Electrónico: carolataval@hotmail.com cel. 3058153404



A LA PRIMERA: Es parcialmente cierto, ya que por iniciativa mía constantemente le realice la solicitud al señor Nelson para que primeramente lo ingresara al programa de SISBEN, así pudiera acceder a los servicios médicos como beneficiario EL, luego cuando él consiguió el trabajo que tiene en este momento le realice de nuevo la solicitud para que el menor gozara de los beneficios que tiene su padre después de insistir e insistir, actualmente el menor está afiliado a FAMISANAR como beneficiario del Señor Nelson Andrade Muñoz con un cobertura que inicio en el mes de Julio del año en curso.

A LA SEGUNDA: Es de aclarar que el dicho avance de la obra a la que se refieren no hay certeza de la misma, por lo cual no se puede definir el tiempo ni la duración del contrato y lo que se busca es que la cuota se ajuste a las necesidades actuales del menor.

A LA TERCERA: Me opongo al hecho narrado por el demandado, ya que si bien es cierto hay artículos de aseo de uso personal, si visualiza las demás pruebas vera relacionado en la facturas de compra de pañales, pañitos, jabón de baño, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, detergente, leche y demás artículos que son de uso del menor, además aclaro que yo no dependo de la cuota que suministra el señor Nelson para sufragar mis gastos, mucho menos mi mamá donde ella cuenta con ingresos propios, además de que la realidad de los gastos del menor que se relacionaron superan la cuota que suministra el señor Nelson Andrade. En cuanto a la educación reitero de nuevo que sea asumida por partes iguales entre la demandante y el demandado, así como todos los gastos que se deriven del mismo, por ultimo aclaro que según el acta del ICBF las visitas son cada ocho días el día sábado en horas de la tarde, no como lo indica el apoderado del demandado, por lo tanto, no se puede comparar lo gasta el padre del menor en una tarde de 1 día a la semana al sustento diario del menor en todos los aspectos.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, a todas y cada una de las mencionadas, ya que el proceso versa sobre hechos y pretensiones sobre el Aumento de la Cuota Alimentaria y no en referencia a un proceso Ejecutivo de Alimentos, por lo tanto, son irrelevantes y fuera de contexto las excepciones propuestas por el demandado.

Al igual, dentro de las pruebas que el demandado aporta están las facturas de tanqueos de gasolina, que no demuestran relación alguna con el proceso de la referencia, junto con un extracto crediticio a nombre de la señora MIRIA MUÑOZ VILLAQUIRAN, con el cual no demuestra relación con el demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito de forma respetuosa se cite a las siguientes personas para que absuelvan el interrogatorio de parte que será efectuado por la suscrita en la etapa procesal correspondiente, así:

- I. Al señor NELSON ANDRADE MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.255.439 de Neiva, Huila.
- II. A la Señora MARTHA LILIANA VALDÉS, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.177.777 de Neiva, Huila, con domicilio en la carrera 10 N° 41ª -19 Santa Bárbara, teléfono 3162221158, correo electrónico maliva07@hotmail.com



CAROLINA TAMAYO VALDES
ABOGADA ESPECIALISTA

III. Al Señor CHRISTIAN ANDRÉS TAMAYO VALDÉS, identificado con cedula de ciudadanía 1.075.210.538 de Neiva-Huila, con domicilio en la carrera 10 N° 41ª - 19 Santa Bárbara, correo electrónico andresta21@hotmail.com.

PRUEBAS Y ANEXOS A LAS EXCEPCIONES

Con todo respeto, solicito al Despacho se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas que sirven de sustento a presente contestación y excepciones propuestas:

- Pantallazos de los correos electrónicos suscritos entre las partes donde se coordinan las visitas de su hijo menor M.A.T.
- Copia del ADRES del menor M.A.T

Agradezco la atención prestada.

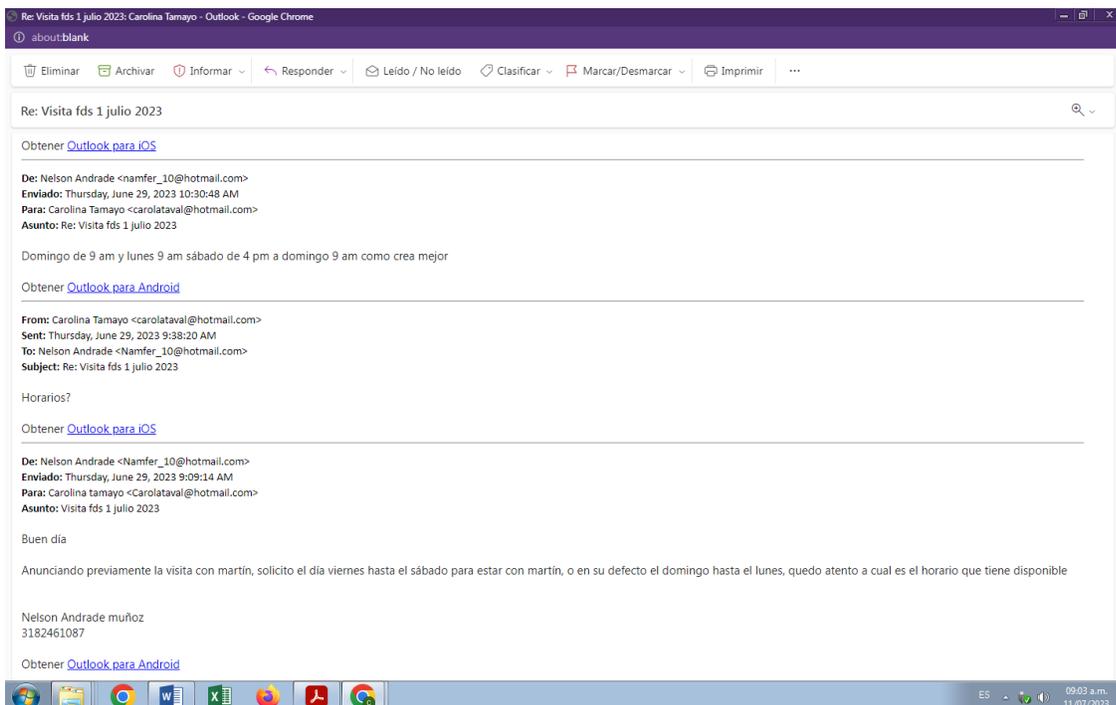
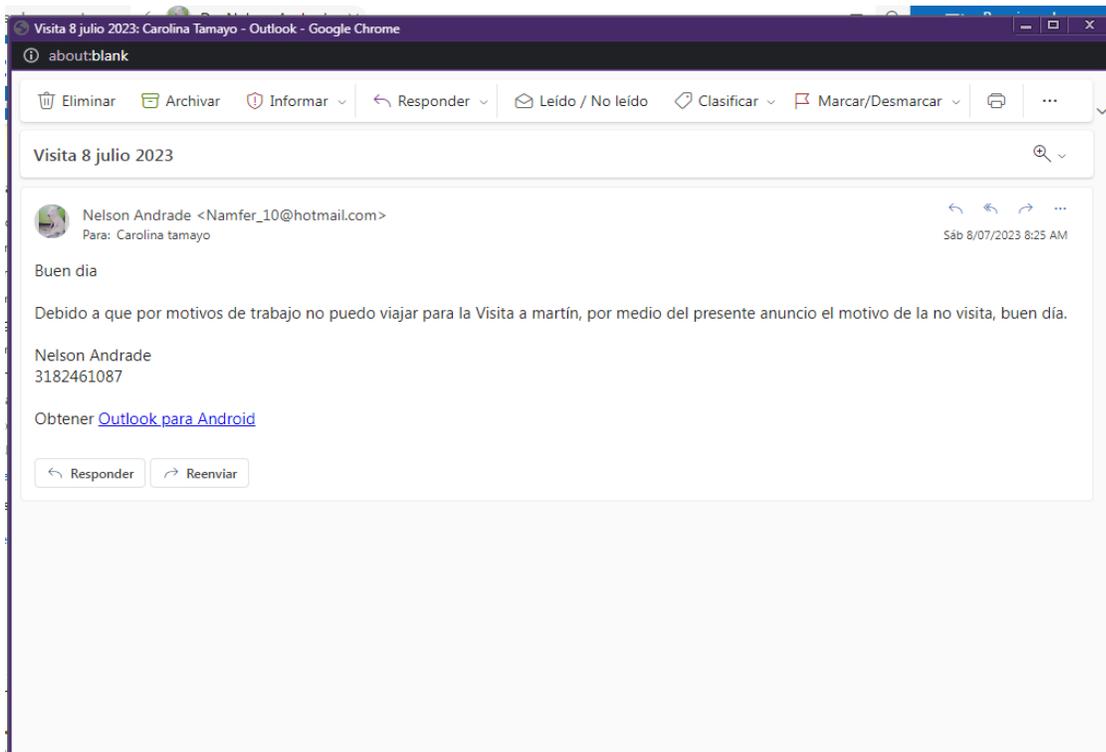
Respetuosamente,

Carolina Tamayo V.

CAROLINA TAMAYO VALDES
C.C N° 1.075.303.320 de Neiva
3058153404
Carolataval@hotmail.com



ANEXOS





Visita sábado 17 junio martín Andrade

Respondió el Sáb 17/06/2023 12:16 PM.

Nelson Andrade <Namfer_10@hotmail.com>
Para: Carolina tamayo
Sáb 17/06/2023 8:25 AM

Buen día, teniendo en cuenta que hoy esa visita de martín y me encuentro con gripe, vea aconsejable la visita de martín el domingo pero en el día, ya que el en la noche si se queda duerme conmigo y quizás se enferma. Quedo pendiente si ve viable la visita o no. Sería domingo 9 a 5 tarde

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

Re: Visita 10 junio 2023: Carolina Tamayo - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

Re: Visita 10 junio 2023

Respondió el Vie 9/06/2023 8:54 PM.

Nelson Andrade <namfer_10@hotmail.com>
Para: Usted
Vie 9/06/2023 8:51 PM

Domingo 10 am al lunes 10 am

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Carolina Tamayo <carolataval@hotmail.com>
Sent: Friday, June 9, 2023 8:49:42 PM
To: Nelson Andrade <Namfer_10@hotmail.com>
Subject: Re: Visita 10 junio 2023

Horario ? Se queda o cuál va a ser el horario)

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Nelson Andrade <Namfer_10@hotmail.com>
Enviado: Friday, June 9, 2023 8:45:19 PM
Para: Carolina tamayo <Carolataval@hotmail.com>
Asunto: visita 10 junio 2023

Teniendo en cuenta las visitas de martín solicito la visita el día domingo debido a que por temas personales no puedo el sábado, quedando atento si puedo compartir con martín el día 11 de junio.

Att Nelson Andrade muñoz
Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

ES 09:05 a.m. 11/07/2023

ES 09:08 a.m. 11/07/2023



CAROLINA TAMAYO VALDES ABOGADA ESPECIALISTA

Outlook interface showing search results for "Visita fin de semana 20 mayo 2023". The results list includes:

- Nelson Andrade - Visita 12 mayo 2023 (12/05/2023)
- Nelson Andrade - Visita 22 de abril 2023 (21/04/2023)
- Nelson Andrade - visita de Martin (16/04/2023)
- Nelson Andrade - Visita a martin (6/04/2023)
- Nelson Andrade - Visitas de Martin (31/03/2023)
- Nelson Andrade - Visita martin sábado 25 ma... (25/03/2023)
- Nelson Andrade - Visita martin (23/03/2023)

The selected email is titled "Visita fin de semana 20 mayo 2023" and contains the following text:

Respondió el Sáb 20/05/2023 9:29 PM.

Nelson Andrade <Namfer_10@hotmail.com>
Para: Carolina tamayo
Vié 19/05/2023 8:06 PM

Buenas noches

Comedidamente solicito el día domingo 21 mayo para compartir con mártin en horario de 9 a 5 de la tarde, quedando pendiente a cualquier novedad o comentario.

Nelson Andrade Muñoz.
3182461087

Obtener [Outlook para Android](#)

Buttons: Responder, Reenviar

This is a duplicate of the screenshot above, showing the same Outlook email interface with search results and a selected email.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1077253646
NOMBRES	MARTIN
APELLIDOS	ANDRADE TAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	NEIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2023	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 07/11/2023 09:15:39 Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

**Contestación de Demanda. PROCESO: DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS.
DEMANDANTE: CARLOS HUGO CERQUERA CLAVIJO DEMANDADO: LAURA VALENTINA
SILVA PASCUAS RADICACIÓN: 41001311000220230015600.**

Nestor Alfonso Vargas Tovar <nestvar16@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carloscerquera72@gmail.com <carloscerquera72@gmail.com>; deiisy96.13@gmail.com <deiisy96.13@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (177 KB)

OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO.docx; 200304120013[4938].pdf; CONTESTACION DEMANDA CUSTODIA LAURA SILVA.pdf;

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E. S. D.

Ref.: Contestación de Demanda.

**PROCESO: DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS.
DEMANDANTE: CARLOS HUGO CERQUERA CLAVIJO
DEMANDADO: LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS
RADICACIÓN: 41001311000220230015600.**

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E. S. D.

Ref.: Contestación de Demanda.

PROCESO: DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: CARLOS HUGO CERQUERA CLAVIJO

DEMANDADO: LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS

RADICACIÓN: 41001311000220230015600.

NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR, abogado titulado y en ejercicio identificado con la C.C. N°. 1.075.225.696 de Neiva (H) y T.P. N°. 325.787 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del(a) Señor(a) **LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.003.814.384** de Neiva, respetuosamente me permito manifestarle que comparezco ante su Despacho para dar contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo frente al proceso de **DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS Y CUIDADO**, de la menor **AIMEE CHARLOTTE CERQUERA SILVA**, identificada con NUIP No. **1.077.738. 688**, para lo cual hago en los siguientes términos:

LOS HECHOS DE LA DEMANDA: Procedo a contestar de la siguiente manera:

AL HECHO UNO: ES CIERTO.

AL HECHO DOS: ES CIERTO: tal y como consta en el registro civil de nacimiento de la menor AIMEÉ CHARLOTTE CERQUERA SILVA, identificada con NUIP No 1.077.738.688.

AL HECHO TRES: ES CIERTO.

AL HECHO CUATRO: NO ME CONSTA.

AL HECHO CINCO: ES CIERTO: TAL Y COMO CONSTA EN LA CONSTANCIA DE NO ACUERDO.

AL HECHO SEIS: SI ES CIERTO.

AL HECHO SIETE: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO OCHO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO NUEVE: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO DIEZ: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR:

Con todo respeto, me permito manifestar tanto a Ud., Señor Juez, al igual que a la parte actora, que me OPONGO a cada una de las pretensiones de la demanda y se le solicita a

Ud., señor Juez, por mi intermedio, que al momento de pronunciar el fallo correspondiente Despache el petitorio activo no acogiendo las peticiones demandatorias.

EXEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.

Falta de causa para demandar.

Fundamento esta excepción, debido a que mediante **Resolución 62 de 28 de marzo de 2022**, quedo establecido y fijado el régimen de visitas para la menor, el cual consiste en que el padre cuando viaje a la ciudad de Neiva, previo aviso a la progenitora podrá compartir con la niña **AIMEE CHARLOTTE CERQUERA SILVA** en diferentes espacios, pudiendo también mantener contacto telefónico o virtual con su padre esto para afianzar los lazos parentales.

Así mismo, quedo fijado que el cuidado personal y custodia de la menor **AIMEE CHARLOTTE CERQUERA SILVA**, identificada con NUIP No. **1.077.738. 688**, le pertenece a la señora **LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.003.814.384** de Neiva.

Es de resaltar que la decisión adoptada mediante Resolución **62 de 28 de marzo de 2022** respecto al régimen de visitas, ha sido acatada al pie de la letra por parte de la aquí demandada y no se ha vulnerado el derecho de la menor **AIMEE CHARLOTTE** a recibir visitas de su señor padre pese a que este vive en otra ciudad del país.

PRUEBAS.

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar el testimonio de la señora **RUBIELA PASCUAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.178.934, domiciliada y residente de la ciudad de Neiva en la dirección Calle 2 No. 5-44 del B/Centro del corregimiento del Caguán.

DECLARACION DE PARTE:

Sírvase citar a su despacho a la señora **CARLOS HUGO CERQUERA CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.291.840, persona mayor de edad y vecina de Neiva, para que el día y hora que se les señale absuelvan el interrogatorio que oralmente les formulare en la audiencia respectiva sobre los hechos de la demanda y la excepciones de mérito propuestas. Hágasele las advertencias de Ley.

DOCUMENTALES:

Poder debidamente otorgado.

III. NOTIFICACIONES

La demandada será notificada al correo electrónico: ameecerquera@gmail.com , celular: 3143100429.

El apoderado a la carrera 12 No. 3ª-57 B/Altico de Neiva, Celular: 3014642744, email: nestvar16@hotmail.com

Del(a) Señor(a) Juez.

Atentamente,



NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR

C.C. N°. 1.075.225.696 de Neiva (H)

T.P. N°. 325.787 del C. S. de la Judicatura.

ABOGADO
NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

E. S. D.

REF: Otorgamiento de poder.

LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR**, con domicilio y residencia en Neiva, identificado con las C.C. No. **1.075225696** de Neiva (H) y con T. P. No. **325.787** del C. S. de la J., para que en mi nombre inicie y/o asuma y lleve hasta su terminación mi representación en el **PROCESO DE DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS Y CUIDADO PERSONAL**, de la menor **AIMEE CHARLOTTE CERQUERA SILVA**, identificada con NUIP No. **1.077.738. 688**, y que se lleva en su despacho bajo el radicado: **41001311000220230015600**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, en especial conciliar, solicitar, aportar pruebas, interponer los recursos de ley y las demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y en general realizar todas las diligencias pertinentes tendientes a la defensa de los legítimos intereses.

Solicito reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente,



LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS

C.C. N° 1.003.814.384 de Neiva

Email: aimeecerquera@gmail.com

Aceptó,



NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR

C.C. No. 1.075.225.696 de Neiva (H)

T. P. No. 325.787 del C. S. de la J.

Email: nestvar16@hotmail.com

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca Probar el nuevo Outlook

OTORGAMIENTO DE PODER - PROCESO DE DEMANDA DE FIJACION DE VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, de la menor AIMEE CHARLOTTE CERQUERA SILVA - DEMANDADA: LAURA VALENTINA SILVA PASCUAS.

LS Laura Silva <aimeecerquera@gmail.com>
10/07/2023 10:39 p. m.

Para: nestvar16@hotmail.com



RADICACION: 41001311000220220036500 PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ DEMANDADO: ZUBIELA LOSADA GASCA

Rafael Eduardo Escobar Anillo <raesco94@hotmail.com>

Mié 19/04/2023 10:06 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: quinterogilconsultores@gmail.com <quinterogilconsultores@gmail.com>; richardmauricio22 <richardmauricio22@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

PRUEBAS DOCUMENTALES.pdf; CONTESTACION DEMANDA DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO ZUBIELA LOSADA VARGAS.pdf;

Señora Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

E. S. D.

Ref.

RADICACION: 41001311000220220036500

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

DEMANDADO: ZUBIELA LOSADA GASCA

Asunto: Escrito contestación demanda de la referencia.

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con CC. No. 93.406.448 de Ibagué, abogado en ejercicio con T.P. No. 223.452 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ZUBIELA LOSADA GASCA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.765.575 de Florencia, parte pasiva del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar con el acostumbrado respeto, **CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA A LA DEMANDA**, ante su Honorable Despacho, atendiendo la inescindible necesidad de dejar plasmada la postura de la parte demandada respecto de los fundamentos fácticos y jurídicos de la Litis y en aras de propender que las decisiones judiciales estén ajustadas a derecho y de conformidad con la verdad de lo acontecido.

Agradezco la especial atención.

Con el debido respeto,

ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y
SEGURIDAD SOCIAL
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL
DOCENCIA UNIVERSITARIA
MAESTRANTE EN DERECHO PÚBLICO
CEL. 3172747752

.....
REA



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

Señora Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

E. S. D.

Ref.

RADICACION: 41001311000220220036500

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

DEMANDADO: ZUBIELA LOSADA GASCA

Asunto: Escrito contestación demanda de la referencia.

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con CC. No. 93.406.448 de Ibagué, abogado en ejercicio con T.P. No. 223.452 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ZUBIELA LOSADA GASCA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.765.575 de Florencia, parte pasiva del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar con el acostumbrado respeto, **CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA A LA DEMANDA**, ante su Honorable Despacho, atendiendo los siguientes argumentos fácticos y jurídicos que entro a describir:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Dista de toda realidad lo aseverado por la parte Actora. No es cierto que la Señora ZUBIELA LOSADA GASCA haya conocido al Demandante en la fecha del 20 de enero de 2019. Falta a la verdad la parte actora. Pues tal como se le comprobará al Honorable Despacho se acreditará que al Demandante Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ mi representada lo conoció en el mes de febrero de 2021.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto parcialmente. Pues será el Honorable Despacho quien determinará mediante sentencia judicial si existió o no existió una relación sentimental elevada a la ritualidad que exige la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005. No obstante, es dable mencionar que las partes no tuvieron hijos en la presunta relación.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. Dista de toda realidad lo aseverado por la parte Actora. No es cierto que la Señora ZUBIELA LOSADA GASCA haya conocido al Demandante en la fecha del 20 de enero de 2019. Falta a la verdad la parte actora. Pues tal como se le comprobará al Honorable Despacho se acreditará que al Demandante Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ mi representada lo conoció en el mes de febrero de 2021. Luego no habrá lugar a



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

decretar la existencia de una sociedad patrimonial de hecho, ya que no se cumplen los preceptos normativos establecidos en el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a **todas y cada una de las pretensiones** declarativas de la demanda, así como las solicitudes de condenar en costas, y de embargo y secuestro en contra de mi representada, dado que estas carecen de todo fundamento legal y toda validez, al abusar del derecho reclamando enarbolando pretensiones que no le corresponden en derecho, FALTANDO A LA VERDAD Y CON LA CLARA CONVICCIÓN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LA HONORABLE SEÑORA JUEZ.

FRENTE A LA PRETENSÓN PRIMERA: No es procedente, ya que mi representada conoció al demandante en los primeros días del mes de febrero de 2021, más no así, como lo pretende hacer ver la parte actora a la Señora Juez mediante una declaración extra juicio donde insinúa la fecha del 20 de enero de 2019.

FRENTE A LA PRETENSÓN SEGUNDA: No es procedente ya que mi representada ZUBIELA LOSADA GASCA conoció en el mes de febrero de 2021 al Demandante. Luego no habrá lugar a decretar la existencia de una sociedad patrimonial de hecho con el Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, luego que no se acreditan los dos años para decretar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, ya que no se cumplen los preceptos normativos establecidos en el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990.

FRENTE A LA PRETENSÓN TERCERA: La presente pretensión es improcedente, ya que mi representada ZUBIELA LOSADA GASCA conoció en el mes de febrero de 2021 al Demandante GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, luego no se acreditan los dos años para decretar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, ya que no se cumplen los preceptos normativos establecidos en el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990.

FRENTE A LA PRETENSÓN CUARTA: La presente pretensión es improcedente, ya que mi representada ZUBIELA LOSADA GASCA conoció en el mes de febrero de 2021 al Demandante GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, luego no se acreditan los dos años para decretar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, ya que no se cumplen los preceptos normativos establecidos en el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990.

FRENTE A LA PRETENSÓN QUINTA: La presente pretensión no es procedente, ya que mi representada acreditará ante el Honorable Despacho que el demandante está faltando a la verdad.



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

EXCEPTIVAS

MALA FE DE LA PARTE ACTORA

Aquí es importante mencionar al Honorable Despacho que la Parte Actora acude a la jurisdicción ordinaria de familia para que le sea reconocido un supuesto derecho que estima estar configurado a su favor. No obstante, Señoría, es preciso advertir que todas las personas estamos llamadas a acudir a los Despachos Judiciales en virtud de la verdad y acorde a la lealtad procesal que todas las personas estamos obligados profesar ante los jueces de la república, de lo contrario, acudir con argucias, falacias, engaños, riñen con la lealtad procesal y buena fe que deben predicar las partes (actora y pasiva) en las Litis en controversia.

Ahora bien, aquí es importante mencionar al Honorable Despacho que mi representada no conocía para la época del 20 de enero de 2019 al Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ. Nótese como para la época que aduce la Actora mi representada convivía en Unión Marital de Hecho con el Señor JAIRO VIVAS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.115.212, tal como se corrobora en la Escritura Pública No.1414 del 25 de mayo de 2019, por medio de la cual mi representada ZUBIELA LOSADA GASCA y el Señor JAIRO VIVAS RAMIREZ decidieron realizar la declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho por más de dieciocho (18) años, iniciada el 4 de febrero de 2001, cumpliendo los preceptos establecidos en el Numeral 1° del Artículo 4° de la Ley 979 de 2005.

Que en dicha Escritura Pública los comparecientes ZUBIELA LOSADA GASCA y JAIRO VIVAS RAMIREZ manifestaron que la Unión Marital de Hecho fue conformada entre el 04 de febrero de 2001 hasta el 12 de mayo de 2019, los cuales compartieron el mismo lecho y techo ubicado como domicilio la Carrera 1 H No.23-23 barrio Rojas Trujillo de la ciudad de Neiva. Es dable aclarar que mi poderdante no tuvo hijos en la Unión Marital de Hecho constituida con el Señor JAIRO VIVAS RAMIREZ.

Luego, no es cierto, Señora Juez, como lo pretende acreditar la parte Actora, que mi representada hubiese constituido una relación sentimental para la época del 20 de enero de 2019, pues como se ha mencionado, para esa fecha mi representada no había conocido al Demandante.

La Escritura Pública No.1414 del 25 de mayo de 2019 emanada por la Notaría Quinta del Circuito de Neiva, acredita con solvencia que para la época del 20 de enero de 2019 mi prohijada convivía bajo el mismo techo y compartía el mismo lecho con el Señor JAIRO VIVAS RAMIREZ, luego, dista de toda realidad lo que fundamenta el Actor en la Litis, pues habrá que recabarse en la forma como se constituyó la presunta relación sentimental alegada y deberá la Señora Juez



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

conocer la verdad cierta de lo acontecido entre mi representada y el Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por lo anterior, esta exceptiva está llamada a prosperar.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Mi representada ZUBIELA LOSADA GASCA nació el 06 de junio de 1965, a la fecha cuenta con la edad de cincuenta (57) años, no cuenta con estudios de ninguna naturaleza, no sabe leer ni escribir, lo que la establece como una **PERSONA DE CONDICIÓN DE INFERIORIDAD MANIFIESTA** por ser ANALFABETA, no tiene hijos, lo que la convirtió en una persona solitaria después de su separación con el Señor JAIRO VIVAS RAMIREZ.

El demandante GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, tiene una edad aproximadamente de 30 años, ha tenido estudios de básica primaria, secundaria, es Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.353.125 expedida el 31 de diciembre de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mi representada fue llevada a la Notaría Tercera del Círculo de Neiva bajo engaños para suscribir el Acta de Declaración Extraproceso No.1947 el 23 de julio de 2021 en la cual por su condición ANALFABETA no pudo conocer el contenido de la información plasmada en el documento, como tampoco le permitieron que un funcionario de la Notaría le hiciera lectura del texto, es decir, que existió una indebida presión lo cual vicia el consentimiento de mi prohijada dado con la implantación de su firma en el mismo. Y ello muestra con frialdad como se estableció una coartada para plasmar en un documento información inexacta, no precisa, a lo menos, por no decir, falaz, por lo que se muestra una indebida manipulación y aprovechamiento del Actor sobre la condición de inferioridad que tiene mi representada por ser ANALFABETA.

La presente exceptiva se enarbola al Honorable Despacho bajo el sustento en que la parte Actora acredita como único soporte probatorio de la fecha en la cual aparentemente nació la constitución de la presunta unión marital de hecho el pasado 20 de enero de 2019, una declaración extra juicio cuestionada, falaz, tan sólo con una superflua descripción pretende inducir al Honorable Despacho al error, al tratar de hacer parecer que la fecha que se estableció en **declaración juramentada el 23 de julio de 2021**, cuando ello dista ostensiblemente de la realidad y verdad frente a los hechos verídicos respecto del cómo y el cuándo fueron presentados personalmente mi representada y el Señor GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, a través del Señor Jorge Eliecer Morán Buitrón.

Por lo anterior, esta exceptiva está llamada a prosperar.



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

LA DENOMINADA GENÉRICA

Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas. Por lo tanto, solicito a la Señora Juez, se sirva declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso conforme al artículo 282 del Código General del Proceso. Por lo anterior, le ruego su Señoría declarar probadas las excepciones aquí planteadas con el propósito de demostrar que NO EXISTE fundamento fáctico ni jurídico para acceder a las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito al Señor Juez, tener y practicar como pruebas las siguientes:

1. Escritura Pública No.1414 del 25 de mayo de 2019, contenida en veinte (20) folios, junto con los nexos.
2. Memorial dirigido a la Fiscalía Segunda Local de Neiva, Radicado No.20220200120592 del 28 de julio de 2022, contenido en un (01) folio.
3. Oficio 20520-01-01-02-178 del 01 de Agosto de 2022 de la Fiscalía Segunda Delegada Ante los Jueces Penales Municipales, contenido en un (01) folio.

ANEXOS

Me permito anexar poder conferido a mi nombre.

PETICIÓN

Solicito al Honorable Despacho, Denegarlas las pretensiones incoadas por la Actora y en su defecto, acoger las exceptivas formuladas y condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

NOTIFICACIÓN

Mi domicilio profesional es la Calle 8 No.22-19 Oficina 202 de Neiva y correo electrónico raesco94@hotmail.com

Mi representada en la Carrera 1 H No.23-23 barrio Rojas Trujillo de Neiva. Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que mi representada no utiliza correo electrónico ya que es analfabeta.

La parte demandante en la Carrera 4 No.9-25 Edificio Diego de Ospina Oficina 502



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

de la ciudad de Neiva. Correo richardmauricio22@gmail.com y quinteroquilconsultores@gmail.com

De Usted Señora Juez,

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO

C.C. No.93.406.448 de Ibagué.

T.P. No.223.452 del C.S.J.



Aa059929862



Ca 320854608

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1.414). --
FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-26424-+++++
CEDULA CATASTRAL No. 01-02-00-00-0060-0010-0-00-00-0000-+++++
TIPO DE PREDIO: URBANO-+++++
DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 1H # 23-23 - BARRIO ROJAS TRUJILLO
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA-

AVALUO CATASTRAL \$64.387.000,00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO ESPECIFICACION (\$)

313 DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO SIN CUANTIA

311 CONSTITUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO SIN CUANTIA

318 DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO \$64.387.000,00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO:

JAIRO VIVAS RAMIREZ CC. 12.115.212

ZUBIELA LOSADA GASCA CC. 40.765.575

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Quinta de la circunscripción mencionada y cuyo Titular en Ejercicio es el DR. EDUARDO FIERRO MANRIQUE.

SECCION PRIMERA - DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO y CONSTITUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO +++++

Compareció el(la) Doctor(a) ZAVIV VIVAS NARVAEZ, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 12.131.601 expedida en Neiva, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 99327 expedida por el C.S. de la J. actuando en su condición de apoderado(a) de el(la los) señor(a es) JAIRO VIVAS RAMIREZ, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa059929862



107729HONBAYOMAO

16-11-18

13JAZH8MTCA077

Ca 320854608

07-03-19

Tercera de Neiva inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; a el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria numero(s) 200-26424.++++

AVALUO: El avalúo de el(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) es de \$64.387.000,00

+++++

PASIVOS SOCIALES+++++

No existe(n) **PASIVOS SOCIALES**, por lo tanto es \$ -0-

+++++

RESUMEN+++++

TOTAL ACTIVO..... \$64.387.000,00

TOTAL PASIVO..... \$ -0-

VALOR ACTIVO LIQUIDO..... \$64.387.000,00

+++++

CUARTO: Que por cuanto el activo liquido asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$64.387.000,00) M/CTE**, le corresponde a cada uno de los comparecientes la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.193.500,00) M/CTE**, por concepto de gananciales.++++

QUINTO: Que por mutuo consentimiento y en ejercicio de la facultad que confiere en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 962 de 2005, han resuelto **disolver y liquidar** la sociedad patrimonial de hecho que existe entre ellos en razón a la unión marital de hecho que los cobija, y habiéndose establecido así:++++

X 1.- Que el(la) señor(a) **JAIRO VIVAS RAMIREZ**, manifiesta que cede la totalidad de sus gananciales, equivalente(s) a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.193.500,00) M/CTE**, a favor de el(la) señor(a) **ZUBIELA LOSADA GASCA**.++++

X 2.- Que en consecuencia con la renuncia expresa hecha por el(la) señor(a) **JAIRO VIVAS RAMIREZ**, de su parte de gananciales en esta separación de bienes, la hijuela de la el(la) señor(a) **ZUBIELA LOSADA GASCA** queda así:++++

X **HIJUELA UNICA PARA ZUBIELA LOSADA GASCA - CG. 40.765.575**++++

Se le adjudica el 100% del(s) de la(s) **PARTIDA(S) UNICA** de **ACTIVOS BIENES**



A059929859

Ca320854605

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números: 059929862, 059929861, 059929860, 059929859. -----

DERECHOS: \$331.650. ----- RESOLUCIÓN NO. 0691 DEL 2019
 Escritura inscrita en el libro de varios, Tomo 101, Folio 172 de fecha 25/05/2019.
 FONDO: \$9.300. - SUPERNOTARIADO: \$9.300. - IVA: \$ 88.322.
 OTORGANTE(S), Juan..(Sociedad Patrimonial)

[Firma manuscrita]
 ZAVIVIVAS NARVAEZ

[Huella dactilar]
 Ind=Derecho

C.C. 12.131.601 de Neiva



A059929859



10774P00A9H0M0UaV

16-11-19

100150527AAH9M7C

Ca320854605



100150527AAH9M7C

T.P. 99327 del C.S. de la J

Apoderado(a) de JAIRO VIVAS RAMIREZ y ZUBIELA LOSADA GASCA

EL NOTARIO QUINTO DE NEIVA,


EDUARDO FIERRO MARIQUE



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha de Expedición:

01/03/2019 09:47:53

FACTURA No.: 2019100000015301

FECHA LIMITE DE PAGO 29/04/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: LOSADA GASCA ZUBIELA
 Cédula Ciudadanía 40765575
 Dirección: K 1H 23-23
 Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: **0102000000600010000000000**
 Tipo: 01 Sector: 02 Manzana: 0000
 Hectareas:
 Área Terreno: 187 Área Construida: 177

FACTURACION / LIQUIDACION

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVAUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2019	2019100000015301	\$ 64.387.000,00	\$ 388.300,00	\$ 0,00	\$ 388.300,00
	05 PREDIAL TARIFA 5:2		\$ 334.800,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 3.300,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 50.200,00	\$ 0,00	
12 %		TOTAL DEUDA:		\$ 0,00	\$ 388.300,00



La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 388.300,00	\$ 334.800,00	\$ 40.200,00	29/04/2019	\$ 348.100,00

CORTA PARA EL BANCO

República de Colombia



NEIVA
 (MULI)
 LIBRERIA Y FOTOCOPIADO

177
 ESTADO: O M
 C.C.T. NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

PROFESORADO

A: 100100-43/11551-1-001/73-601-7007331-0 0053-07910-00-70119220

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

12.131.601

NUMERO

VIVAS MARVAEZ
 APELLIDOS

ZAVIN
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

189688

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

99327 08/12/10 30/12/03
 Fecha de Expedición Fecha de Caducidad

ZAVIN
 VIVAS MARVAEZ
 12131601 QUNDIAMARCA
 AUTONOMA DE COLOMBIA

PARANOME CONDOMINIO S.M.B.

ADJUNTO



Ca320854588

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

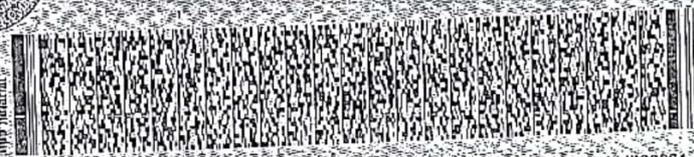
M

SEXO

21-AGO-1978 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A: 1500115-42007084-M:0012115212-20020226 0019402057A-02-114430864

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 12115212

VIVAS RAMIREZ
APELLIDOS

JAIRO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

*Declaración Ordon
Constancia y
Liquidación
Firma Abogado
El renuncia*



Ca320854588

Callena S.A. No. 3933394 07-03-19

10811M7C60H5AD9H

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 40.765.575

LOSADA GASCA

APELLIDOS

ZUBIELA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1965

BELEN DE LOS ANDAQUIES
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

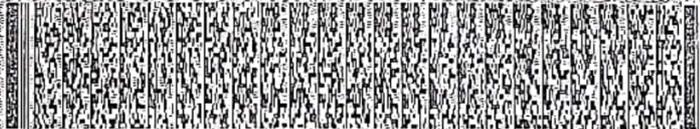
SEXO

07-NOV-1983 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOICE DEREGIDO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1900100-00112751-E-0040765575-20001027

0004907669A 3

6690003932



Ca320854585

En la República de Colombia - Departamento de Nariño -

Municipio de Nariño

El cinco (5) del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve

se promueve al señor *[Handwritten Name]* en su calidad de

causante de la sucesión de *[Handwritten Name]* de

estado civil *[Handwritten]* de edad *[Handwritten]* años

de profesión *[Handwritten]* de domicilio *[Handwritten]* en

la ciudad de Nariño, República de Colombia, en el

lugar de *[Handwritten]* del municipio de *[Handwritten]* República de Colombia

de quien se le ha dado el nombre de *[Handwritten]*

legítimos del señor *[Handwritten]* de *[Handwritten]* años de

edad, de profesión *[Handwritten]* de domicilio *[Handwritten]* en

la ciudad de Nariño, República de Colombia, de profesión *[Handwritten]*

de edad *[Handwritten]* años de edad, en su

calidad de *[Handwritten]* de profesión *[Handwritten]*

y abuelos maternos *[Handwritten]* y *[Handwritten]*

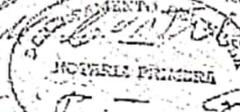
fueron testigos *[Handwritten]* y *[Handwritten]*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *[Handwritten]* Notario Fidei?

El testigo *[Handwritten]* cédula N° 4.867.303 de Nariño

El testigo *[Handwritten]* cédula N° 1.606.341 de Nariño



[Handwritten Signature] *[Handwritten Signature]*

Para efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1976, reconozco al niño a que se

NOTARIA PRIMERA DE NARIÑO

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Cíviles a solicitud del interesado.



15 MAY 2019

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO
Notario Primero

[Small text at the bottom of the page]

Luzmila Frosada Gasca

En la República de Colombia Departamento de Cauca
Municipio de Belén

9 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco
se presentó el señor José Ant. Frosada mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Belén domiciliado en Belén y declaró: Que el día 6 de junio de mil novecientos sesenta y cinco siendo las 9 de la mañana nació en el Poblado de Belén

del municipio de Belén República de Colombia un niño de sexo F. a quien se le ha dado el nombre de Luzmila Frosada hijo L. del señor José Antonio Frosada de 33 años de edad

natural de Belén República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Rocío Gasca de 20 años de edad, natural de Guaza República de Colombia de profesión Promotora

abuelos paternos Patricio Frosada y Primitiva Carrizosa y abuelos maternos Juan Vel. Gasca y Elena Santalilla

Fueron testigos Remaldo Frosada y Simón A. Delgado

En fe de lo cual se firma la presente acta. El declarante, José A. Frosada

El testigo, Olimilia Gasca 4959165 de Belén

El testigo, Luis A. Delgado 2561612 de Florida Valle

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Asociación de Promotoras de Salud que registra en acta de desahogo
Dado a las 23 NOV 2012

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



Señor
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE
Neiva Huila
La Ciudad

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSICIONARIO DE PODERES PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO 019 DE 1972 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

Referencia: EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO de: JAIRO VIVAS RAMIREZ y ZUBIELA LOZADA GASCA

Nosotros, JAIRO VIVAS, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.212 domiciliado y residente en Neiva Huila, de estado Unión libre y ZUBIELA LOZADA GASCA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. No 40.765.575 de Florencia, domiciliado y residente en Esta ciudad de Neiva, de estado civil Unión libre con sociedad marital de hecho, acudimos a usted señor Notario, para manifestar que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor ZAVIV VIVAS NARVAEZ, mayor edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como consta al pie de nuestra correspondiente firma, para que en nuestro nombre y representación firme escrituras de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO, que se realiza en su despacho.

El apoderado queda facultado para conciliar, sustituir, transigir, reasumir, desistir, firmar escritura pública que cursa en su Notaria a nombre de Nosotros, así como las contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás facultades que se necesitan para el buen cumplimiento del poder otorgado.

Atentamente,

JAIRO VIVAS RAMIREZ
C.C. No. 12.115.212 de Neiva

ZUBIELA LOZADA GASCA
C.C. No. 40.765.575 de Florencia

Acepto el poder conferido,

ZAVIV VIVAS NARVAEZ
C.C. N° 12.131.601 de Neiva (Huila)
T.P. N° 99.327 del C.S.J.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca320854584

Ca320854584

10814MH0AM9M7Ca0



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



7807

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

ZUBIELA LOSADA GASCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040765575, presentó el documento dirigido a NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5tfkoek2kn6k

14/05/2019 - 10:35:45.916

JAIRO VIVAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012115212, presentó el documento dirigido a NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5v1a4t402yod

14/05/2019 - 10:36:37.652

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario; se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5tfkoek2kn6k





Ca320854583

Señor
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE
Neiva Huila
La Ciudad

Referencia: EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO de: **JAIRO VIVAS RAMIREZ** y **ZUBIELA LOZADA GASCA**

Nosotros, **JAIRO VIVAS**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.212 domiciliado y residente en Neiva Huila, de estado Unión libre y **ZUBIELA LOZADA GASCA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. No 40.765.575 de Florencia, domiciliado y residente en Esta ciudad de Neiva, de estado civil Unión libre con sociedad marital de hecho, acudimos a usted señor Notario, para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por la Ley 54 de 1990, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar la Existencia, disolución y liquidar la sociedad marital de hecho producto del mismo, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Antecedentes: Nos unimos o empezamos una convivencia desde el 4 de febrero del año 2001, lo cual siempre hemos estado bajo un mismo techo como marido y mujer. **SEGUNDA.** Declaramos que en nuestra unión no procreamos hijos. **TERCERA.** - Nuestra cohabitación fue suspendida desde hace Dos (2) días y así se mantendrá permanentemente una vez se suscriba la correspondiente escritura pública de divorcio de matrimonio civil y la liquidación de sociedad conyugal. **CUARTA.** Hemos decidido separarnos y **decretar la Existencia, disolución y liquidar la sociedad marital de hecho** por mutuo acuerdo de nosotros, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho de haber convivido por más de 17 años en unión libre, para lo cual invocamos la aplicación de la Ley 54 de 1990. **QUINTA. CONSENTIMIENTO.** Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo, consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, y por ello, en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

II. ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA. Que declaramos la **EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO**. - En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar nuestra sociedad marital de hecho.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca320854583



Ca320854583 07-03-19

10813DAH9M7C90HV



CLASULA SEGUNDA. - RESIDENCIA. - Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad marital de hecho, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS COMPAÑEROS:

- a. **CUOTA ALIMENTARIA DE LOS COMPAÑEROS:** Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos.
- b. Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.
- c. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLAUSULA CUARTA. SOCIEDAD MARITAL DE HECHO. La sociedad Marital de Hecho que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada, en esta misma escritura de Existencia, disolución y liquidar la sociedad marital de hecho, y acordamos lo siguiente:

➤ **RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:**

Manifiestanos que dentro nuestra sociedad conyugal existe un solo bien Inmueble ubicado en la carrera 1 H. No. 23:23 Barrio Efraín Rojas Trujillo de esta ciudad de Neiva y unos muebles de la casa, razón por la cual el activo social lo pasamos en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Mcte

TOTAL ACTIVO SOCIAL: \$ 20.000.000.

➤ **RELACIÓN DEL PASIVO SOCIAL**

PASIVO: No existe 0

TOTAL DEL PASIVO 0





Ca320854682



➤ **TOTAL ACTIVO LÍQUIDO** \$ 20.000.000.

Suma a repartir VEINTE MILLONES DE PESOS \$20.000.000,00 lo cual para cada compañero le corresponde la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000,00

Para pagársele lo que le corresponde al señor JAIRO VIVAS RAMIREZ, la señora ZUBIELA LOZADA GASCA, se compromete a pagar a la firma del presente documento la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) Mcte. Con este pago se entiende liquidada en su totalidad la unión marital de hecho y el bien inmueble queda en cabeza de la señora ZUBIELA LOZADA. Así mismo acuerdan que quedan a Paz y salvo por todo concepto, que no abra lugar a cobros posteriores de ningún concepto.

CUARTA. Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO, procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán a la Justicia Ordinaria, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan.

QUINTA. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Ley 54 DE 1990. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos consientes de que el presente convenio en todas sus partes.

Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos hoy 14 de mayo de 2019.

Atentamente,

JAIRO VIVAS RAMIREZ
C.C. No. 12.115.212 de Neiva

ZUBIELA LOZADA GASCA
C.C. No 40.765.575 de Florencia

Este es un archivo PDF generado por el sistema de gestión documental de la Corporación Municipal de Neiva. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Ca 320854682

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA



Cadenia S.A. Neiva - Huila 07-03-19

10812H9MTCa0H0AD



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL



7807

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

ZUBIELA LOSADA GASCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040765575, presentó el documento dirigido a NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



5tfrkoek2kn6k
14/05/2019 - 10:35:45:916

JAIRO VIVAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012115212, presentó el documento dirigido a NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



5v1a4t402yod
14/05/2019 - 10:36:37:652

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5tfrkoek2kn6k



Rafael Eduardo Escobar Anillo

Abogado

Señor
FISCAL SEGUNDO LOCAL DE NEIVA
Neiva – Huila
E. S. D.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - HUILA
HUIL-F2DAJP-MUN - No. 20220200120592
Fecha Radicado: 2022-07-28 10:45:12
Anexos: 2 EN TOTAL.

Referencia: SOLICITUD ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO PLACAS JZX758
Radicado: 410016100550202202150
Víctima: ZUBIELA LOSADA GASCA
Indiciado: GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 93.406.448 de Ibagué (Tolima), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 223.452 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la víctima, la señora **ZUBIELA LOSADA GASCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.575 de Florencia-Caquetá, por medio del presente escrito, solicito que se realice la restitución del vehículo automotor con las siguientes características: camioneta Mazda CX-30 modelo 2022 de placa JZX758, No. de chasis 3MVDM2W76NL108453, color blanco nieve perlado, el cual es propiedad de mi poderdante y que se encuentra involucrado en el presunto delito de hurto en contra del señor **GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.105.682.319 del Espinal-Tolima.

El vehículo actualmente está bajo custodia de la Policía Nacional-sijin, toda vez que fue incautado por la misma, el día 27 de julio de 2022 alrededor de las 9:30P.M.

Por lo anterior, me permito elevar solicitud de restitución, en virtud del artículo 99 del Código de procedimiento penal.

Anexo, copia Licencia de transito No. 10026259916.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
C.C. No. 93.406.448 de Ibagué
T.P. No. 223.452 del C.S.J.



Oficio 20520-01-01-02- 178

Neiva (H), 01 de Agosto del 2022

Patrullero
MARIO ORTIZ AGUJA
Comandante de Patrulla Cuadrante 06
Neiva - Huila

Asunto: Entrega definitiva vehículo
Noticia criminal No. 410016100550202202150

Comedidamente me permito solicitarle hacer entrega definitiva del vehículo CLASE CAMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO 2022, PLACA JZX758, LINEA CX-30, COLOR BLANCO NIEVE, No. MOTOR PE40702996, No. CHASIS 3MVDM2W76NL108453; a la señora ZUBIELA LOSADA GASCA identificado con la C.C No. 40.765.575 de Florencia - Caquetá, quién acreditó ser la propietaria.

Lo anterior, atendiendo a que dicho vehículo fue recuperado y dejado a disposición de esta Fiscalía el día 28 de julio del 2022 por parte de la Policía Nacional adscrita a esta ciudad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO COLLAZOS MONTERO
Fiscal Segundo Delegado Ante los Jueces Penales Municipales

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **PODER ESPECIAL.**
Proceso: **DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación: **41 001 31 10 002 2022 00365 00**
Demandante: **GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**
Demandada: **ZUBIELA LOSADA VARGAS**

ZUBIELA LOSADA VARGAS, mayor de edad, identificada con C.C. 40.765.575, domiciliada en Neiva (Huila), en nombre propio, manifiesto a usted que, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.406.448, abogado en ejercicio, con T.P. 223.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación adelante la defensa de mis intereses dentro del proceso de la presunta declaración de unión marital de hecho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar, contestar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, recurrir, firmar, conciliar, cobrar, pedir y aportar pruebas, en fin, para que realice todo aquello que estimen pertinente para la defensa de mis legítimos intereses y actuaciones de ley concebidas por el artículo 74 y 77 del Código de General del Proceso.

Mi apoderado recibirá notificaciones en el correo electrónico raesco94@hotmail.com, lo anterior de conformidad con el Artículo 5 Inciso 2° Ley 2213 de 2022.

Ruego Señor Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTA: Que atendiendo la condición de ANALFABETA de la Señora ZUBIELA LOSADA VARGAS, se deja expresa constancia que fue objeto de lectura integra el poder para su rúbrica y aceptación.

Atentamente,


ZUBIELA LOSADA VARGAS
C.C 40.765.575 expedida en Florencia


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
C.C. 93.406.448 de Ibagué
T.P. N° 223.452 C.S.J.

Neiva, 25 de julio de 2023

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA

E. S. D

Asunto: Solicitud de actualización de crédito

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos

Demandante: Edwin Alexander Manchola Montoya

Demandado: Jesús Manchola Perdomo

Radicado: 41001311000220180004100

YINA MARCELA SUÁREZ CAMPOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.292.035 expedida en Neiva, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil No. 20182173917, actuando en calidad de apoderada del señor **EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA**, dentro del proceso de referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el objetivo de presentar actualización de crédito desde el mes de julio de 2022 hasta el mes de junio de 2023, lo anterior con fundamento en el contenido del artículo 446 del Código general del proceso.

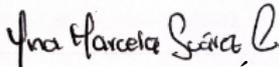
Procedo a presentar la liquidación de la siguiente manera:

SALDO ANTERIOR, CON INTERESES.	INTERES MENSUAL 0,5%	MESES EN MORA DESDE JULIO DE 2022 HASTA JUNIO DE 2023	TOTAL INTERESES
\$1.726.940,5	\$8.634,70	11	\$ 94.981,72

Saldo a junio de 2023: **\$1.821.922,2**

Para efectos de notificaciones, las recibiré en el correo electrónico u20182173917@usco.edu.co al celular 3219215408 o en el Centro Comercial Popular Los Comuneros, local 2010.

Cordialmente,


YINA MAECELA SUÁREZ CAMPOS
Estudiante de consultorio jurídico

